



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 08 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-001808-001, recepcionado con fecha 20.01.23, Nota Informativa N°013-2023-UES-HSJL, de fecha 06.01.23, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N°26842- Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, a través del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo general, el cual establece en su numeral 72.2 del artículo 72 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por Decreto Legislativo N°1278, se aprobó la Ley de Gestión Integrada de Residuos Sólidos, la cual tiene como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del señalado Decreto Legislativo, y;

Que, el artículo 19° de la precitada Ley dispone que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de los generados en campañas sanitarias; b) controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo; c) Determinar la Aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuados manejos de los residuos; y d) Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional, según corresponda;

Que, con Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, se aprueba las normas técnicas de salud N°144-MINSA/2018/DIGEESA, Norma Técnica de Salud "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", cuya finalidad consiste en "Contribuir y brindar seguridad al





Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 08 de Febrero de 2023

personal, paciente, y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales por la gestión y manejos inadecuados de los residuos sólidos, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen;

Que, en el ítem 6.2.1 del numeral 6.2, de la precitada Norma Técnica, señala que el comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos sólidos se conforma con los siguientes miembros: a) Director profesional con autoridad delegada para toma de decisiones, designado con resolución de la instituciones o documento que haga sus veces, b) jefe de enfermería, c) Jefe de Servicios Generales/Limpieza/Mantenimiento, d) Administrador o Responsable de la dotación de suministros, e) Jefe de Epidemiología, f) Jefe de Logística, g) Jefe de Responsable de Salud ambiental/salud ocupacional o quien haga sus veces, h) Jefe de Laboratorio y Patología; e i) Otros que el EESS, SMA y CI considere necesarios”;

Que, mediante Resolución Directoral N°47-2022-DE-HSJL/MINSa, de fecha 09.03.22, se conforma el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital San Juan de Lurigancho - 2022, asimismo, con Resolución Directoral N°53-2022-DE-HSJL/MINSa, de fecha 16.03.22 se modifica dicho comité, debido al cambio de jefatura de apoyo al diagnóstico; por último, mediante Resolución Directoral N°187-2022-DE-HSJL/MINSa, de fecha 24.08.22, se modifica nuevamente el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital San Juan de Lurigancho – 2022;

Que, a través de la Nota Informativa N°013-2023-UES/HSJL, de fecha 06.01.23, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la conformación del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital San Juan de Lurigancho 2023,

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente conformar el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos 2023, de esta institución, conforme a la normativa vigente;

Que, contando con la visación de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, y la coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho; resulta favorable la emisión de la presente Resolución Directoral;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 Literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSa, el cual establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de "expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;





Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 08 de febrero de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital San Juan de Lurigancho 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el mismo que quedara integrado de la forma siguiente:

Unidad Orgánica	Cargo
Director Ejecutivo del HSJL	Presidente
Responsable del Área de Salud Ambiental	Miembro
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Jefe de Unidad de Logística	Miembro
Jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico	Miembro
Jefe del Departamento de Gineco – Obstetricia	Miembro
Responsable del Servicio de Central de Esterilización	Miembro
Responsable de la Vigilancia, Prevención y Control de las IAAS	Miembro



Artículo 2.- Dejar sin efecto cualquier Acto Resolutivo que se oponga con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, supervise las actividades realizadas por el equipo conformado en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a las demás instancias administrativas correspondiente e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Equipo de coordinación de Asesoría Jurídica
- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Departamento de Farmacia
- Coordinación del Equipo de Transparencia
- Interesado
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 21447 - RNE. 22957